

agroseguro



Acuicultura del
mejillón



Acuicultura marina mejillón

(LÍNEA 413)

PLAN
2026

Índice

Novedades del Plan actual.....	4
Aspectos técnicos y de gestión.....	4
I. Gestiones anteriores a la contratación.....	5
Especies asegurables	6
Ámbito asegurable	6
Periodo de suscripción.....	7
Datos del asegurado.....	7
II. Gestiones en la contratación.....	8
Módulos de contratación	9
Posibilidades de contratación	11
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	12
Datos de las explotaciones.....	14
Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital	15
Medidas del asegurado.....	17
Bonificaciones/recargos al asegurado	17
Subvenciones ENESA	18
Subvenciones Comunidades Autónomas	18
Gestión de pago	19
III. Gestiones posteriores a la contratación.....	20
Periodo de modificaciones.....	21
Gestión de recibos impagados.....	22
Designación de beneficiarios	22
Siniestros	23
IV. Preguntas frecuentes	24

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/01/2026	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

- Actualización de la Producción media de referencia por Polígono para las bateas de mejillón de Galicia, a partir de los datos de los años 2022 a 2024 suministrados por la Xunta.
- Revisión de las condiciones especiales en lo referente a la producción a declarar, y del cálculo de la indemnización en caso de siniestro:
 - Aseguramiento de la producción real, tomando como base los kilos de referencia en el caso de Galicia.
 - Inclusión de regla proporcional.



Aspectos de gestión

Revisión de valores unitarios de aseguramiento, a la baja para la clóchina de Valencia, y al alza para el mejillón del Delta del Ebro y de Andalucía; se mantienen en Galicia.

Subvenciones

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



I. Gestiones anteriores a la contratación



Especies asegurables

Son producciones asegurables:

Son asegurables las explotaciones dedicadas a la producción de **mejillones/clóchina** de la especie *Mytilus sp*. Deberán estar inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) o en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma. La identificación de las explotaciones aseguradas se realizará mediante los códigos nacionales asignados por el REGA o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma, debiendo figurar dichos códigos en las pólizas.

Además, deberán contar con un sistema de vigilancia zoosanitaria, libro de registro y de trazabilidad, y demás obligaciones que establece el Real Decreto 1614/2008.

La especie asegurable es:

Especie
001 Mejillón

No son asegurables:



- Pérdidas por enfermedades y plagas.
- Mortalidad natural.
- Robo, malquerencia de extraños.
- **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte las condiciones de la póliza en la página Web**



Ámbito asegurable

El ámbito de aplicación de este seguro se extenderá a las bateas con la autorización o concesión administrativa correspondiente para:

- **Mejillón de la Comunidad Autónoma de Galicia.**
- **Mejillón de la Comunidad Autónoma de Catalunya:** bateas ubicadas en las Bahías del Delta del Ebro Fangar y Alfacas.

A efectos del seguro, se tendrá en cuenta que:

- Las bateas de la **Bahía de Fangar** se corresponden con: Provincia Tarragona – Comarca Baix Ebre – TM Deltebre.
- Las bateas de la **Bahía de Alfacas** se corresponden con: Provincia Tarragona – Comarca Baix Ebre – TM Sant Carles de la Rápita.

- **Clóchina de la Comunidad Autónoma de Valencia:** bateas ubicadas en los Puertos de Valencia y Sagunto.
A efectos del seguro, se tendrá en cuenta que:
 - Las bateas del **Puerto de Valencia** se corresponden con: Provincia Valencia – Comarca Huerta de Valencia – TM Valencia.
 - Las bateas del **Puerto de Sagunto** se corresponden con: Provincia Valencia – Comarca Sagunto – TM Sagunto.
- **Mejillón de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del Seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: periodo de suscripción, anexo ámbito suscripción, precios de aseguramiento y subzonas Galicia (documento Excel).



Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Régimen

Régimen
001 Mejillón de Galicia
002 Mejillón Delta del Ebro
003 Clóchina de Valencia
004 Mejillón de Andalucía

Tipo de animal

A continuación, se detallan los **tipos de animal**, según régimen, en los que cada asegurado deberá incluir su producción:

– **Mejillón de Galicia:**

- **001 comercial:** el que ha alcanzado un tamaño suficiente para su venta.
- **002 cría:** aquél que aún no ha alcanzado el tamaño comercial.

– **Mejillón Delta del Ebro y clóchina de Valencia:**

- **001 comercial:** aquél que se prevé cosechar durante el período de garantías y es mayor de 4cm. en la recolección
- **002 cría:** aquél que aún no ha alcanzado el tamaño comercial, es mayor de 1 cm. y menor de 4 cm. Será el comercial de la siguiente campaña.

– **Mejillón de Andalucía:** el que ha alcanzado un tamaño suficiente para su venta. Se establecen cuatro tipos de animal, en los que se deberá incluir la producción de mejillón de tamaño comercial (kg). Se declarará el volumen de mejillón cosechado el año anterior al período de garantías, desglosado por línea madre y por trimestres.

- **003 comercial 1º trimestre.**
- **004 comercial 2º trimestre.**
- **005 comercial 3er trimestre.**
- **006 comercial 4º trimestre.**

Riesgos cubiertos

Garantía básica:

- **Mejillón de Galicia:** marea roja, marea negra, contaminación química.
- **Mejillón Delta del Ebro:** incremento excepcional y sostenido de temperatura, marea negra, gastos de eliminación por evento indemnizable.
- **Clóchina de Valencia:** marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química, depredadores.
- **Mejillón de Andalucía:** marea negra, contaminación química, impacto de barcos o elementos a la deriva, temporal, marea roja.

Garantías adicionales para mejillón de Galicia (contratación opcional):

- Temporal, impacto de barcos y elementos a la deriva.
- Pérdidas por eliminación o devolución a la batea.
- Gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un siniestro garantizado.

Para las garantías de temporal, marea negra, contaminación química y embestida de barcos se aseguran, además, la pérdida de capacidad productiva y los gastos de salvamento.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.

Cálculo de la indemnización

Para el cálculo se tiene en cuenta lo especificado en la condición especial 29^a.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

% Franquicia

Se aplicará en función de lo especificado en la condición especial 28^a.



Posibilidades de contratación

A efectos del seguro se consideran cuatro clases:

Clases de explotación
Mejillón de Galicia
Mejillón Delta del Ebro
Clóchina de Valencia
Mejillón de Andalucía

Consecuentemente, el mitilicultor que decida asegurar queda obligado a asegurar todas las producciones del mismo ámbito que posea. Si asegurara clases distintas, deberá hacerlo en distintas declaraciones de seguro.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable**.

Régimen	Pólizas
001 Mejillón de Galicia	1 póliza
002 Mejillón Delta del Ebro	1 póliza
003 Clóchina de Valencia	1 póliza
004 Mejillón de Andalucía	1 póliza



Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

Garantías básicas

Régimen	Tipo de animal	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de la indemnización	Mínimo indemnizable	% Franquicia
Galicia	comercial	Marea roja	100%	La valoración de daños se hará por el conjunto de bateas aseguradas por el titular. Según condiciones especiales	Una vez superado número mínimo de días de cierre, valoración de pérdidas con documentos oficiales de ventas; 30% de la producción declarada	30% de la producción declarada.
	todos	Marea negra, contaminación química		Determinación de la PREAS de cada batea; cálculo producción real tras siniestro; si es indemnizable, deducción por aprovechamiento residual; compensación por pérdida de capacidad productiva cuando proceda	30% de la PREAS (Producción real existente antes del siniestro); Gastos de salvamento: 600€	30% de la PREAS; gastos de salvamento: 30%

Garantías básicas

Régimen	Tipo de animal	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de la indemnización	Mínimo indemnizable	% Franquicia
Delta del ebro	todos	Incremento excepcional y sostenido de temperatura, marea negra, gastos de eliminación por evento indemnizable	100%	Según detalle en condición especial 29 ^a	Según detalle en condición especial 27 ^a	Mismos porcentajes que los S.M.I. La eliminación de existencias muertas por evento indemnizable, SIN franquicia
Clóchina de valencia		Marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química, depredadores				Según detalle en condición especial 28 ^a
Andalucía		Marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química, marea roja				En marea roja, 30% de la producción declarada. Resto de riesgos, 30% de la PREAS; gastos de salvamento: 30%.

Garantías adicionales

Régimen	Tipo de animal	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de la indemnización	Mínimo indemnizable	% Franquicia
Galicia	todos	Elegible: Temporal e impacto de barcos o elementos a la deriva	100%	Según detalle en condición especial 29 ^a	30% de la PREAS	30% de la PREAS
	comercial	Elegible: Pérdidas por eliminación o devolución de producción a la batea		Por el valor de la producción no comercializada en caso de eliminación; en caso de devolución a la batea, compensación establecida en 0,13 €/kilo (autorizado por la Xunta).	SIN S.M.I.	SIN
	todos	Elegible: compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras ocurrencia riesgo cubierto		Compensación contra factura, con precio máximo de indemnización establecido en 0,16 €/kilo	SIN S.M.I.	SIN

Datos de las explotaciones

- **Código REGA:**

Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y, por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza.

Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto código REGA, especie y/o distinto régimen.

Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA.

En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las condiciones especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es

- **Capacidad productiva:**

- **Régimen 04 mejillón de Andalucía:** el asegurado declarará en kg. la capacidad productiva de mejillón cosechado el año anterior al de suscripción, desglosando el mejillón comercial por línea madre y por trimestre los tipos de animal establecidos a efectos del seguro.
- **Resto de regímenes:** el asegurado declarará en kg. la capacidad productiva de la instalación, tanto del mejillón comercial como el de cría.

- **Coordinadas:**

Para cada batea asegurada se indicará su localización exacta (provincia, comarca, término municipal), con la cuadrícula que ocupa y sus coordenadas, además del código REGA o registro equivalente de la comunidad autónoma.

- **Subcategoría:**

Las bateas que se incluyan en un mismo código REGA se numerarán de forma secuencial empezando por el 1. En el caso que solo exista una batea se numerará con 1.

- **Precio:**

- **Tipo de capital 023 mejillón (capacidad productiva):**

El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA, teniendo en cuenta que todas las producciones de la explotación **deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo**, que por tipo de animal les corresponda.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: periodo de suscripción, anexo ámbito suscripción, precios de aseguramiento y subzonas Galicia (documento Excel).



Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital

Tipo capital 023 Mejillón						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Capacidad productiva		Incompatibilidades
001 mejillón	001 mejillón de Galicia	001 todas	001 comercial	Se declarará en kg. la media aritmética de la producción obtenida y declarada a la Xunta de Galicia en los años 2022, 2023 y 2024 (1) (2)		
			002 cría	Se declarará en kg. la producción de cría que se tendrá en todo el período de garantías		
	002 mejillón Delta del Ebro	001 todas	001 comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el período de garantías		
			002 cría	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el período de garantías (3)		
	003 clóchina de Valencia	001 todas	001 comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el período de garantías		
			002 cría	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el período de garantías (3)		
	004 mejillón de Andalucía	001 todas	003 comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			1º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			004 comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			2º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			005 comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			3º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			006 comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		
			4º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre		

- (1) Si no tiene producción en uno de los años, para este año se tomará la media de los dos que si tiene.
- (2) Si solo tiene un año de producción, para los otros dos, se aplicará la media de la producción del polígono (consultar documento Excel “Período suscripción, precios, ámbito y subzonas Galicia”).
- (3) El valor de producción del mejillón de cría no puede superar el 30% del valor de producción del conjunto de la explotación (póliza).



Datos variables de las explotaciones por tipo de capital

Especie	Régimen	Datos variables - Tipo de capital 023 mejillón	
		Adaptación al riesgo por tipo de capital	% bonificación
001 mejillón	001 mejillón de Galicia	004 bateas en dos subzonas	5%
		005 bateas en tres subzonas	10%
		006 bateas en cuatro subzonas o más	15%

- Los asegurados que tienen bateas en más de una subzona, es decir subtermino, se podrán aplicar la bonificación correspondiente, siempre que así lo declaren en la póliza, indicado en cada explotación el código correspondiente.
- La adaptación debe ser la misma para todas las explotaciones de la póliza.
- Para determinar el subtermino/subzona, se debe tener en cuenta el documento Excel denominado “Período suscripción, precios, ámbito y subzonas Galicia”.

Medidas del asegurado

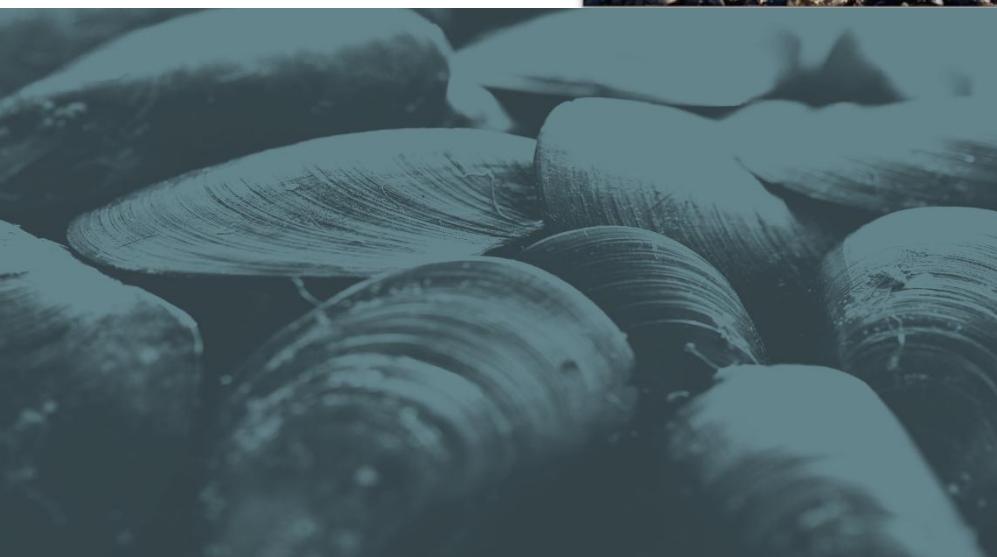


Bonificaciones/recargos al asegurado

Se aplicará a los asegurados una bonificación o un recargo, en la prima, en la cuantía y con los requisitos que se establecen en la condición especial 15^a.

En la página web de Agroseguro, (Atención al Cliente/Consulta de Rendimientos, índices y otras medidas/bonificaciones, recargos, rendimientos y otras medidas para asegurados), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>



Subvenciones ENESA

Módulo	% Subvención base	% Subvención por financiación SAECA
1	25	1

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones, según los plazos establecidos.

Fraccionamiento en 2 pagos:

- **Importe a abonar:** la segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador.
- **Plazo de abono:** se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses.

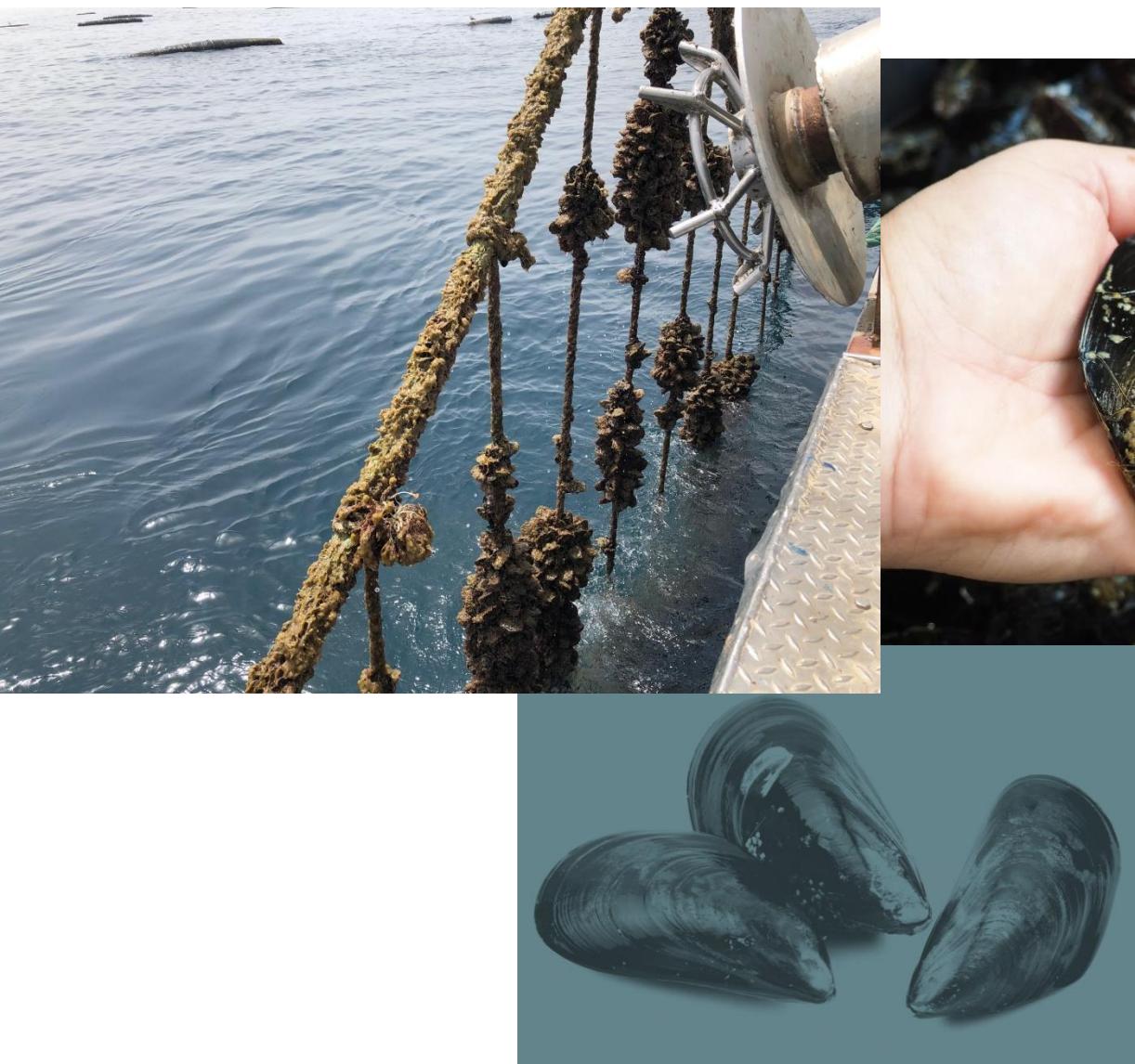
Fraccionamiento en 4 pagos:

- **Importe a abonar:** las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superarán el 30%.
- **Plazo de abono:** se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor.

Para esta gestión consultar apartado web: [*Tramitacion-del-aval-saece/*](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Alta y baja de animales en la explotación	
Documento de modificación	Plazos
Para el régimen 001 mejillón de Galicia, el asegurado podrá solicitar modificaciones de alta o baja de explotaciones (bateas).	
Para el régimen 004 mejillón de Andalucía, el asegurado podrá solicitar modificaciones por altas o bajas de cuerdas madre en la explotación de long line, o altas o bajas de explotaciones completas (no procederá si han tenido siniestro)	Durante el período de garantías del seguro
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al periodo comprendido entre la entrada en vigor de la modificación y el vencimiento de la póliza.	



Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados **(91.790.97.45)**, donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento **de designación de beneficiario modelo P007: P007_Designación de beneficiario.docx**

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro (departamento de siniestros), en su domicilio social, c/ Gobelás, 23 – 28023 MADRID, mediante el teléfono 91 038 74 38 o 692 66 93 00 en el plazo de 72 horas, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones por declaración como siniestros ocurran.

(Ver condición especial 23^a)

Otras comunicaciones

Denuncia ante autoridad portuaria por marea negra o contaminación química

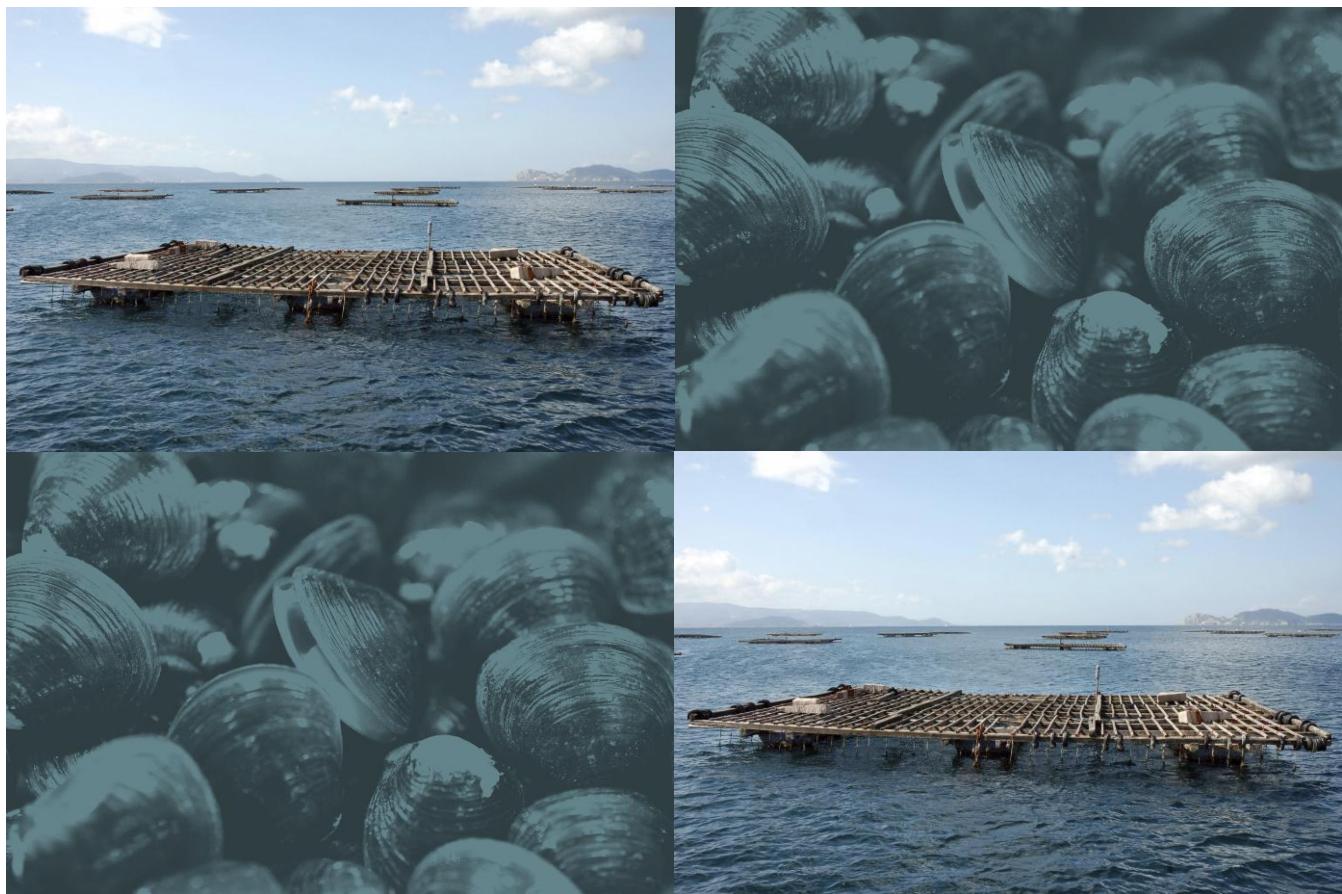
En caso de siniestros causados por marea negra o contaminación química, el tomador del seguro o el asegurado estarán obligados a presentar denuncia ante la autoridad portuaria competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autentificada del acta de la declaración deberá ser remitida a Agroseguro en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

(Ver condición especial 24^a)



i

IV. Preguntas frecuentes



¿Se pueden asegurar en la misma póliza el mejillón de Galicia y el mejillón de Andalucía?

No, deben contratarse pólizas independientes para cada clase de explotación.

- Una póliza para el mejillón de Galicia.
- Otra póliza para el mejillón de Andalucía.

¿Se pueden asegurar las bateas de la misma clase de mejillón a diferente precio?

No. El precio que el productor elija para cada tipo de mejillón o clóchina **será el mismo y se aplicará a todas las bateas de las que sea titular.**

¿Se puede asegurar la estructura de la batea?

No. Únicamente es posible asegurar la producción frente a los riesgos especificados en las condiciones especiales del seguro, según las garantías contratadas y el ámbito de aplicación.

¿Puede un asegurado de mejillón de Galicia con explotaciones en distintas subzonas aplicar una adaptación al riesgo diferente en cada explotación?

No. La adaptación al riesgo **debe ser la misma para todas las explotaciones incluidas en la póliza.**

agroseguro